PRESIDENCIA.



Hermosillo, Sonora a 20 de junio de 2018.

Oficio número: IEE/PRESI-746/2018.

Asunto: Se realiza consulta.

MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMIREZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.

MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANIMOS PÚBLICOS LOCALES.
PRESENTE.-

Por medio del presente, en términos de lo señalado en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en atención al acuerdo de trámite de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, solicito respetuosamente que se remitan por su conducto, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales para que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que en su caso, emita la respuesta correspondiente, respecto de la siguiente situación:

- En fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se recibió ante el Consejo Municipal de Nácori Chico, Sonora, escrito mediante el cual el C. German Aguayo Valenzuela, candidato independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, solicita atentamente que el financiamiento público al que tiene derecho sea depositado en una cuenta bancaria correspondiente a la asociación civil "Vamos Nácori con German, A.C.", sin embargo, dicho escrito fue recibido ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana hasta el día trece de junio de dos mil dieciocho.
- En fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito suscrito por el C. German Aguayo Valenzuela, candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, mediante el cual informa que en días anteriores había





presentado ante el Consejo Municipal Electoral de Nácori Chico, Sonora, escrito en el que solicitaba que su monto de financiamiento público al que tiene derecho se le depositará en la cuenta bancaria de la asociación civil "Vamos Nácori con Germán, A.C.", lo cual ya no iba a ser posible, en virtud de que la institución Bancaria Banorte le había informado que dicha cuenta había sido cancelada por ser de alto riesgo y que por políticas del referido banco no iba a poder ser reactivada; por lo que, mediante el mismo escrito solicitó que se le efectuara la entrega del monto de financiamiento público a que tiene derecho para gastos de campaña a través de un cheque a su nombre.

En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 59 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señala que los candidatos independientes deben de tener al menos una cuenta a nombre de su respectiva asociación civil, a través de la cual rendirán cuentas, cumpliendo con las disposiciones del propio Reglamento; por lo que me permito solicitarle que con relación a la petición realizada por el C. German Aguayo Valenzuela, respecto de que se le expida un cheque por la cantidad del monto de financiamiento público para gastos de campaña al que tiene derecho, se nos indique si es posible acordar de conformidad lo solicitado por el candidato independiente, lo antes señalado para estar en posibilidades de realizar las acciones conducentes para que este Instituto cumpla con su atribución de garantizar la ministración oportuna de financiamiento público al que tienen derecho los candidatos independientes, conforme lo establecido en el artículo 111 fracción III de la Ley de Instituciones y de Procedimientos Electorales del estado de Sonora.

Sin otro particular, le reitero a Usted la segurir ad de mi más alta y distinguida consideración y respeto, de igual forma aprovecho la ocasión para envitarle un cordial saludo.

LIC GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

Licenciado Roberto Carlos Félix López. Secretario Ejecutivo del Instituto. Para su conocimiento. Expediente y minutario.

Autorizó	Nery Ruiz Arvizu	
Elaboró	Scarlett Cristina Soto Nubes	





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/35493/2018 ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 26 de junio de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio IEE/PRESI-746/2018, de fecha 20 de junio de 2018 firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 25 de junio del mismo año, mediante el diverso INE/STCVOPL/435/2018, a través del cual realiza una consulta.

Planteamiento

Al respecto se solicita información relacionada con la entrega del financiamiento público que corresponde al Candidato Independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, el C. German Aguayo Valenzuela, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...) se tiene que el artículo 59, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señala que los candidatos independientes deben de tener al menos una cuenta a nombre de su respectiva asociación civil, a través de la cual rendirán cuentas, cumpliendo con las disposiciones del propio Reglamento, por lo que me permito solicitarle que con relación a la petición realizada por el C. German Aguayo Valenzuela, respecto de que se le expida un cheque por la cantidad del monto de financiamiento público para gastos de campaña al que tiene derecho, se nos indique si es posible acordar de conformidad lo solicitado por el candidato independiente, lo antes señalado para estar en posibilidades de realizar las acciones conducentes para que este Instituto cumpla con su atribución de garantizar las acciones conducentes para que este Instituto cumpla con su atribución de garantizar la ministración oportuna de financiamiento público al que tienen derecho los candidatos independientes, conforme lo establecido en el artículo 111 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora.

(...)"

De la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se solicita se indique si es posible que a solicitud del Candidato Independiente al cargo de Ayuntamiento de Nácori Chico, el C. German Aguayo Valenzuela sea entregado a través de cheque la ministración del financiamiento público al que tiene derecho para actos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora.

A SIG F NIPER



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DRN/35493/2018 ASUNTO.- Se responde consulta

Análisis normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

De igual manera los artículos, 383, numeral 1, inciso c), fracciones IV y VIII, 394, numeral 1, inciso g), 403, numeral 1 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 286, numeral 1, inciso c), en relación al artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, se establecen los requisitos que se deben cumplir al momento de la apertura de las cuentas bancarias para la administración de los ingresos y egresos.

En ese sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los sujetos obligados ejerzan, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas, así como una equidad en la contienda electoral, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

Por lo tanto, se indica que todos los candidatos independientes tienen la obligación de aperturar la cuenta bancaria que al efecto determina la normativa, toda vez la apertura de una cuenta bancaria es un acto previo a su registro como Candidato Independiente y dicha cuenta es indispensable para recibir el financiamiento público correspondiente, en consecuencia, al tratarse de un trámite individual y personalizado, el sujeto obligado debe acudir directamente a la institución financiera de su preferencia para solicitar la apertura de la cuenta correspondiente, a nombre de la Asociación Civil, la cual deberá cumplir con los requisitos que la ley electoral establece.

Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente se hace de su conocimiento que al ser obligación de los sujetos obligados la apertura y la presentación de una cuenta bancaria para la administración de los ingresos y egresos no es procedente hacer la entrega del financiamiento mediante cheque por lo que el candidato independiente deberá acudir directamente a la institución financiera de su preferencia para solicitar la apertura de cuenta correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos que la ley electoral establece.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A TENTAMENTE

LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

ACSIGNED